

1320



ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y PRAGMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de RECTOR según Resolución de Consejo Superior Universitario N° 031 del 1 de Diciembre de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT **899999230-7** y **ALEJANDRO PEREZ CAMPO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79621856** expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal de **PRAGMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** con NIT **900383155-0**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS DE OBRA CIVIL PARA DOTAR EL LABORATORIO CONJUNTO DEL DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, EL DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES Y EL DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTISTICOS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS, de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de treinta y tres millones setecientos sesenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos (\$ 33.761.834,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos*, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL **CONTRATISTA** el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales y planilla de pago, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN**

CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1583 del 2023, Rubro: Desarrollo y Fortalecimiento de los Doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 6 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCION DEL BIEN: Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Desmante de muros en mampostería de 12 cm de ancho con o sin enchape de las siguientes medidas: 1.21 m x 1.21 m y 1.21 m x 1.21 m para un total de 2.92 m2. El desmante incluye retiro y transporte del material según resolución 1115 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente	M2	2,92	\$ 243.450	\$ 710.874
	Nota: las medidas son aproximadas				
2	Suministro e instalación de muros de cerramiento de 12 cm de ancho en lámina de fibrocemento, dos caras, estructura en lámina galvanizada de las siguientes medidas: 2.33 m x 1.94; 2.33 m x 2.48 y 1.01 m x 2.47 m para un total de 10.84 m2 (Se descuenta el área de la puerta). Se debe incluir todo lo necesario para la instalación de los muros.	M2	10,84	\$ 184.500	\$ 1.999.980
	Nota: las medidas son aproximadas				
3	Suministro e instalación de división en vidrio templado de 1 cm de grosor con marco en aluminio de 2.25" y zócalo en aluminio de 3.25", piso vidrio plano, el diseño del marco debe coincidir con el existente en la sede, las dimensiones de la división son: 4.69 m x 2.08 m para un total de 9.76 m2. Se debe incluir todo lo necesario para la instalación de la división.	UN	9,76	\$ 562.500	\$ 5.490.000
	Nota: las medidas son aproximadas				
4	Suministro e instalación de puerta de vidrio templado de 1 cm de grosor, 1 m de ancho y 2.10 m de alto, bisagra tipo botella en acero, de piso a techo, de mínimo dos puntos de instalación y tubo de 1.5", chapa de seguridad tipo bancaria, manija recta en acero en tubo de 1", 60 cm de alto y todo lo necesario para la instalación de la puerta. distancia entre ejes de 40 cm, herrajes de acero. Se debe incluir	UN	1	\$ 3.645.000	\$ 3.645.000
5	Pintado de muros, filos, esquineros y dilataciones con vinilo lavable tipo 1 en tres capas, incluye preparación y lijado, área aproximada 34 m2	M2	34	\$ 22.950	\$ 780.300
6	Reparación de piso pirlan en los sectores donde se desmontó los muros	M2	2,92	\$ 61.425	\$ 179.361
7	Aseo durante y final de la obra, incluye retiro y transporte del material sobrante, área final de trabajo 24 m2	M2	24,54	\$ 28.350	\$ 695.709
8	Suministro e instalación de mesa de trabajo, forma en U, de las siguientes dimensiones 1.9 m x 2.6 m x 1.9 m, altura de 75 cm y 60 cm de ancho, cubierta en aglomerado de 30 mm de espesor, acabado en formica y borde en PVC termo fundido, estructura en acero cold rolled de 2" x 2" con soldadura MIG-MAG, niveladores de pomo con base cilíndrica de 52 mm y base antideslizante. Acabado para todos los elementos metálicos en pintura mate electrostática microtexturizada, la terminación debe coincidir con el inmobiliario de la sede	UN	1	\$ 4.545.000	\$ 4.545.000

9	Suministro e instalación de 10 sillas de oficina, hasta 400 lb, espaldar en malla con marco en polipropileno, tapizado sobre espumas de alta densidad, base de 5 apoyos cromado con ruedas, brazos ajustables, soporte lumbar, ancho ajustable, balanceo, giratoria, ergonómica	UN	10	\$ 549.000	\$ 5.490.000
10	Suministro e instalación de un gabinete de almacenamiento con las siguientes dimensiones: 190 de alto x 0.80 ancho x 0.45 de fondo, entrepaños graduables y puertas metálicas entamborada, todos los elementos metálicos fabricados en lámina de acero cold rolled - calibre 18 y pintados con pintura mate electrostática microtexturizada, bisagras embebidas con brazo articulado y cerradura en acero templado, sistema desplazable con ruedas fabricadas en goma de nitrilo.	UN	1	\$ 1.215.000	\$ 1.215.000
11	Instalación eléctrica en la mesa suministrada de cinco tomas eléctricas 5-15R-IG (dos polos + tierra aislada) de color naranja, cada toma debe contar con caja plástica para su instalación, cableado de cobre AWG #12 LSZH para fases, neutro y tierra por canaleta suministrada, la cual debe incluir aterrizaje en toda su extensión con cable desnudo # 8 AWG. La instalación debe incluir todos los accesorios necesarios (cables, cajas, soportes, curvas, uniones y terminales, conectores, etc.), cumplir con la certificación RETIE y entrega de planos de conexión. Se debe entregar todos los puntos eléctricos funcionando	UN	5	\$ 337.500	\$ 1.687.500
12	Instalación de puntos de red, cinco en la mesa y uno sobre la pared, cada punto debe tener su toma lógica plug Rj45 y face plate con inclinación, cableado de cobre 26 AWG de 4 pares, matriz avanzada, categoría 6A, U/UTP con clasificación LSZH y ANSI, patch panel de 24 puertos con etiquetas y portaetiquetas (1UE) el panel se instalará en el gabinete ofertado, certificación de cableado UTP categoría 6A en enlace permanente con garantía a 25 años, la instalación debe incluir todos elementos necesarios para su correcto funcionamiento y estética (canaleta, tubería, rack, uniones, curvas, terminales, abrazaderas, cajas, etc.). Se debe entregar todos los puntos de red funcionando	UN	6	\$ 331.650	\$ 1.989.900
				SUBTOTAL	\$ 28.428.624
				ADMINISTRACION (10%)	\$ 2.842.862
				IMPREVISTOS(4%)	\$ 1.137.145
				UTILIDAD (4%)	\$ 1.137.145
				IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)	\$ 216.058
				VALOR TOTAL	\$ 33.761.834

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - **Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **DIRECTOR DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACION** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según Resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas).** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare:

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este término contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad.** **EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA NOVENA: Cesión.** **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga.** El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria.** En caso de incumplimiento parcial o total de contrato **LA UNIVERSIDAD**, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, **LA UNIVERSIDAD** le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262

de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:** No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Inhabilidades e Incompatibilidades. **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:** Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Indemnidad. **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:** Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA:** Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental. **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA:** Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:** Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

13 de junio de 2023



900383155-PRAGMA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S
Contratista

79571941-Giovanny Mauricio Tarazona Bermudez
ORDENADOR GASTO - (RECTOR)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Aprobado por ELVERTH SANTOS ROMERO

JEFE SECCIÓN COMPRAS